



SALLO CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

que si se executare dicha obra con la
mayor conveniencia y el gasto que para ella
se oviere lo pague la persona que percibe
el producto de las Casas de agua de Impuestos a
publicados para obras publicas que en virtud de
de Decreto y Testificacion de los señores y
señores de la persona que executare dicha obra se
mandala a razon por el contador se le pague
en las cuentas que diere de dicho producto =
El señor D. Jorge farado Comisario de la Cria
de niños expósitos = Dijo que por falta de soco
ras a las amas que la crian estan las susodhas
con grande clamor pretendiendo dexarlas por
no tener con que alimentarse lo que pone en noti-
cia de esta Ziudad para que se sirva librarle la po-
zion que sea mayor a su agrado para ocurrir
a esta necesidad; y por la Ziudad entendido =
Acordo que el mayordomo de Propios deyen
seguir a la disposicion de dicho señor D. Jorge far-
gado Ziendeales de Nelson que desde luego este
Ziudad libra para que se distribuyan en dichas A-
mas; y no teniendo efectos prompts dicho mayordomo
de los que Gines Sanchez Cayuela de los
Caudales que administra esta Ziudad que en

Heñon Expositos =
Sacado =

deleg
ante

